

Temas relevantes del Paquete económico 2020

Con objeto de que se tengan identificados los temas que consideramos más relevantes propuestos por el Ejecutivo Federal en el Paquete Económico que fue presentado al H. Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre, a continuación presentamos una breve descripción de los mismos.

Debemos resaltar que estas propuestas de reforma fueron turnadas a la Cámara de Diputados para su análisis y posterior discusión en la Cámara de Senadores, por lo que el detalle de los impactos que estos posibles cambios pudieran tener será revisado, como es costumbre en nuestra Firma, una vez que se vayan conociendo las adecuaciones que pudieran hacerse durante el proceso legislativo, y serán comentadas en un documento que emitiremos posteriormente.

Por este medio, los mantendremos informados de los cambios a estas iniciativas conforme vayan siendo conocidas.

Compensación universal

Se propone la eliminación definitiva de la compensación universal a través de la modificación al CFF y a las demás leyes fiscales que la regulan.

Medidas para el combate a la elusión fiscal

A través de la propuesta se pretende incorporar diversas medidas que tienen por objeto eliminar la elusión fiscal. Estas medidas pueden resumirse en las siguientes propuestas:

- Incluir una disposición para establecer que los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios desde la perspectiva de la autoridad, y que generen un beneficio fiscal, podrán ser recharacterizadas a los actos que se hubieran realizado para la obtención del beneficio económico perseguido, pero con un beneficio fiscal menor,

o bien, se podrán considerar como actos inexistentes cuando el beneficio económico perseguido no exista.

- No limitar la responsabilidad solidaria de las personas que tengan conferida la dirección general, gerencia general o la administración única de las personas morales, así como socios, accionistas y asociantes por las contribuciones causadas o no retenidas por las personas morales durante su gestión, a los supuestos actuales (no solicite inscripción ante el RFC, cambie su domicilio sin presentar aviso, no lleve contabilidad o desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal sin presentar aviso).
- Se propone un régimen de revelación de estructuras y planeaciones fiscales (“esquemas reportables”), a efecto de que se proporcione al SAT información sobre temas que las autoridades fiscales han identificado como áreas de riesgo durante el ejercicio de sus funciones en el pasado, a efecto de que tengan conocimiento de quienes asesoran y quienes reciben la asesoría relacionada con dichas estructuras o planeaciones. Lo anterior, con el aparente objeto de conocerlas de forma previa a su implementación, a fin de evaluar su viabilidad y dar a conocer a los contribuyentes y asesores fiscales su criterio.

Bajo este supuesto se propone que los asesores fiscales, definidos en la propia propuesta, sean los obligados principales a revelar los esquemas que puedan generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y tenga alguna de las características identificadas por las autoridades como áreas de riesgo.

Para ello, se establece un listado de situaciones que se considerarán como esquemas reportables, incluyéndose en la propuesta conceptos sumamente amplios y generales. Estas obligaciones, de aprobarse, serían aplicables a partir del 1º de julio de 2020.

Adecuaciones BEPS y créditos de ISR del extranjero

Se proponen algunas adecuaciones a la definición de “establecimiento permanente”, con la justificación de adaptarlo a la Acción 7 de BEPS, y enfocándose particularmente a casos en que se actúa a través de agentes que no califican como independientes, y que cuentan con facultades para operar en beneficio y por cuenta del residente en el extranjero.

Asimismo, se incorporan limitantes para algunas deducciones que pudieran erosionar la base fiscal en México, como son el pago por intereses (limitada en la propuesta al 30% de la utilidad neta ajustada del ejercicio); pagos realizados a entidades extranjeras

transparentes fiscales y figuras jurídicas extranjeras, o aquellos que tengan un efecto de deducción con alguna parte relacionada en el extranjero.

En materia de crédito de impuestos pagados en el extranjero, se propone limitar el acreditamiento del impuesto pagado cuando el mismo haya sido acreditado en otra jurisdicción por alguna otra entidad en la que se participe, en algunos casos.

Economía Digital

Se proponen diversas modificaciones en materia de IVA e ISR para regular las actividades realizadas a través de la "economía digital".

Según la exposición de motivos, los cambios en materia de IVA no implican una nueva carga fiscal para los consumidores finales de los servicios digitales, sino que actualmente deben soportar la carga fiscal en su carácter de importadores de servicios, y que simplemente se está buscando un mecanismo para que se cumplan esas obligaciones fiscales ya existentes.

Por otro lado, se propone incorporar a la Ley del ISR, disposiciones que ya se encontraban en reglas de carácter general, en materia del régimen fiscal aplicable a personas físicas que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, por los ingresos que generen a través de dichas plataformas, el cual consistiría, fundamentalmente, en que las personas morales que proporcionen el uso de dichas plataformas, les retengan el impuesto correspondiente.

Participación en Entidades Extranjeras y Figuras Jurídicas Extranjeras

Se propone incorporar un régimen especial para gravar en México a las Entidades Extranjeras y a las Figuras Jurídicas Extranjeras, de manera independiente al régimen de REFIPRES que hasta hoy se encuentra regulado, previéndose que estos vehículos podrían quedar gravados en México como si se tratara de personas morales residentes en México, aparentemente, cuando los mismos tengan residencia fiscal en el país conforme al Código Fiscal de la Federación. Este cambio pudiera afectar a las figuras extranjeras (sin personalidad jurídica) que pudieran llegar a calificar como residentes en México conforme a estas nuevas disposiciones.

Este nuevo esquema, pretende también definir los casos en los cuales los residentes en México deberán pagar impuestos por inversiones que mantengan en el extranjero a través de Entidades Extranjeras y Figuras Jurídicas Extranjeras que califiquen como transparentes fiscales en su país, o parcialmente transparentes, a fin de que la atribución de ingresos y gastos se realice también para efectos fiscales en México.

Estas nuevas disposiciones propuestas cuentan con redacción confusa y amplia, por lo que habrá que esperar las discusiones en el Congreso en relación con estos artículos, con objeto de poder identificar el alcance final que pudieran tener.

FIBRAS privadas

Se propone modificar uno de los requisitos previstos para calificar como FIBRA, a fin de eliminar el supuesto consistente en que los certificados de participación por los bienes que integren el patrimonio del fideicomiso puedan ser adquiridos por al menos diez personas que no sean partes relacionadas entre sí y que ninguna de ellas sea propietaria en más del 20% de la totalidad de los certificados.

Subcontratación laboral

Se propone establecer la obligación para las personas morales y personas físicas con actividades empresariales, que contraten empresas que ofrecen servicios de subcontratación laboral, de retener y enterar el IVA que les trasladen.

Se elimina el requisito contenido en la Ley del ISR para deducir los pagos por servicios de subcontratación laboral en los cuales el contratante debería obtener del contratista copia de los CFDIs por concepto de pago de salarios de los trabajadores que le hayan proporcionado el servicio contratado y las declaraciones correspondientes.

En línea con lo anterior, se propone modificar la Ley del IVA para que las personas morales o personas físicas con actividades empresariales, que reciban servicios de subcontratación laboral en términos de la Ley Federal del Trabajo, retengan el impuesto por los pagos que efectúen.

Régimen para vendedores por catálogo

Se propone establecer una obligación para personas morales de retener el ISR, a las personas físicas que enajenen sus productos cuando ellas realicen actividades comerciales con público en general como vendedores independientes de productos al menudeo por catálogo.

Factor de IVA

Se propone modificar la Ley del IVA para precisar que el IVA acreditable sólo debe estar relacionado con los gastos e inversiones que son destinados a la realización de actividades gravadas, sin incluir actividades que no son objeto de dicho impuesto.

Ley de Ingresos de la Federación

Se propone incrementar la tasa de retención sobre intereses pagados por el sistema financiero en México al 1.45% sobre el capital que de origen a los intereses.

Conforme a esta propuesta se eliminarían ciertos estímulos fiscales y exenciones que en su mayoría serían incluidos de forma permanente en la Ley del ISR.

IEPS

En materia de IEPS se propone actualizar diversas cuotas o el procedimiento para el cálculo del propio impuesto, en materia de: tabacos labrados, bebidas saborizadas y cerveza, respectivamente; así como se propone modificar la definición del término "bebidas energizantes".

* * * * *

Ciudad de México

Septiembre de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

[Ley de Ingresos de la Federación](#)
[Presupuesto de Egresos de la Federación](#)
[LISR LIVA LIEPS CFF](#)
[LFD](#)
[LISH](#)
[Informe Aranceles](#)

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4º PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.